DEPENDENCIA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección Local de Salud del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE AUDITORÍA EN CONCORDANCIA CON LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

<table>
<tr><td></td><td>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

1. Contrato 1420.10.3.265, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa a través del acompañamiento técnico orientado a la garantía de la calidad y acceso de los servicios de salud prestados en el municipio de Aguadas, Caldas”

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

<table>
<tr><th colspan="2">Información de los Contratos Asociados al Proceso</th></tr>
<tr><td>Número del Contrato</td><td>1420.10.3.265</td></tr>
<tr><td>Estado del Contrato</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td></tr>
<tr><td>Tipo de Terminación del Contrato</td><td>Normal</td></tr>
<tr><td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Objeto del Contrato</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ORIENTADO A LA GARANTIA DE LA CALIDAD Y ACCESO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS</td></tr>
<tr><td>Cuantía Definitiva del Contrato</td><td>$4.500.000 COP</td></tr>
<tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td>YESICA PAOLA NARVAEZ FRANCO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1055836277
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	YESICA PAOLA NARVAEZ FRANCO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1055836277
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Fecha de Firma del Contrato	05 de noviembre de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de noviembre de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	56 (Días)
Destinación del Gasto	Inversión

2. Contrato **CD-CPS-138-2025,** cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo a la gestión municipal, para desarrollar actividades inherentes a la auditoria y actividades de seguimiento y control del régimen subsidiado y contributivo correspondientes al municipio de Salamina"

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14539184&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7TcMfNyPg87XvILLA2yQuTfKWwroDGhRiFo_QMo0ZzfE9jaTxCBfJl7-8TOyt_388oZzXw9aEraKibfT-aoDlOTxglVaSO3C8ATLgsJ5OZL7vPf3ns3hSXfQxpn3I3c0Ab-v-QdBHuDEM3brJ3DaWrOjmPDsf8RupfeLYH_Na2MxYCAXRR9BeHEdbEbEr-45Q1nFXkND36NTqKbqGFrBtwvwhFYe_HeJZO96OhTSUiKxSZLfNsf1-UH7Wak0EhjSmy_1qLG6Gzj1YldH8yoCUCVd10nA1bMO64tWGty9lGU38YxwTya_cN35EM5CYI7YoUkgllBbV8xbSRX0TiEv8BDd4w11U6JsV4JRjUGk_X0uoFJymcwd1f8BI-Acfz2LnpOKLZzPShqPww8SeUuYKd5ONdrKuMYQ2iryJOWJFCKXEmwknGQb-zBaCCrVxX_-tSf6_tIXPQRKMH_F2Ar0PM-OPEpu4ilf0NBLj1vScEEfK9xjkmY1ecxw4RS4qwxK5jSgMEszYsYfnQFFLxF3U3mMSGTR87QbDl6LONK4_p2bb3NKXUE5BXcxXejHU5xg7RWNivlK8KZZyYVtG7J3ivPa2yUQmr89MZVoduoGxptReM5PfFATvTMvLKA5BmtkFCZBXxd78pAvicgh_qJ3zQpT48LvS-_HsBRIcwWChCCOa936VjNXhtxRjqhw_OVZt1tVS8yJWM4yAqeq-zhTot69O6rMKSPz-lRofxKl9lPt7d1kd0GPsBTaqqDh6PsW50m1m1DNbKH3eRk9GeY6xw6DRoKQ

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CD-CPS-138-2025
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES INHERENTES A LA AUDITORIA Y ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SALAMINA
Cuantía Definitiva del Contrato	$10.755.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	JULIO ENRIQUE SALAZAR JARAMILLO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 75033334
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JULIO ENRIQUE SALAZAR JARAMILLO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 75033334
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Fecha de Firma del Contrato	15 de octubre de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	16 de octubre de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	76 (Días)
Destinación del Gasto	Inversión

3. Contrato **041-2025 CPSP**, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales en los procesos de auditoría del aseguramiento en salud del municipio de Samaná Caldas”

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14387785&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7-O3hZicHLJRdgvYwWttk_1yXc-KYp6dWsJ1XQTCHwmpP61QmhgTbngnm2BImFsD5wgiXd90HFpNuvSXtyvQAhA7zkp2jiZ5mAeCrWjRxmW_BA18x3wX-QgOCxHqIO4YEAErjiMbr-ObQR9d-

B6kB_jlWL3HtbZ35GKNBLPzZSXFGIiEcNmtEJiO1xC_2gcOsJmn-wLBBUg5WTCn6K-urMB88UB-JZlJc6TSJZ6ANBe4mt6mkFMYEEoNn7JXkcBPueE2kaaMFoVlfxIcQ6HurncPOEqL7L6leOLBoOtIoJ2w0NMR5JL217G8-7MVStSuQCIiR8xJGhBiiPuzVYHmXSSbf9NiMUl779gP05XmoSk0X1cBJpxQz-Zah-4LSkA-u48jwCQZ9BAMtRlEvY0MlpHJnXnMKvx2bUzpJh9oeESpE5BpO7hPDNBYk-lhHYAqAleGKGGH8J_X8dUh5iflrNU_nfmE3xZSTSQjZ9Tgahwy0pURnIJ9Y409RdJDkO-jF-werVZgayyndu8XFlpLpXaCzBZxh8shU3-3GpRY2F0-oqHS9B628sdt2gCvNbH3Xedr3IQ7ayw-1893eNEK-7u27Hp_LaIBCf_eEnfOXLcJ9NsFFppv7KupgonfnyyXoeWsb9Yy_3f6YOBXasZL0sr225_BKDyeN2XuSYS3eo4fej5IE1Ph0VPvAYQbdF-_0jgzGlt8qn4eshRT9OpU-Ejj2E-7oZPeF9Dx0q58bXqCNIpOdJ4cEeeBRW4B0pkL4KDiTv318LH0qrHj-6lbq3Ke7e9zEd2WnsXridNBHR7KKzhmTVJ7d87xp3ZzXOy4Yp9CiagSLn6G_x4RI7UfvzOOVee9JY1ehP7cB5D8FP0d1q7eY

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	**041-2025 CPSP**
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE AUDITORIA DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS.
Cuantía Definitiva del Contrato	$9.750.000 COP
Nombre o Razón Social del Contratista	ALEJANDRA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30225506
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEJANDRA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30225506
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Fecha de Firma del Contrato	01 de abril de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de abril de 2025

	Plazo de Ejecución del Contrato: 90 (Días) Destinación del Gasto: Inversión
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** la persona natural deberá contar con título tecnológico en áreas de la salud, para lo cual deberá aportar copia del diploma de tecnólogo y de la autorización para ejercer la profesión. **Experiencia requerida:** la persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración es aquella quien acredite como mínimo un (1) año de experiencia, tiempo que se verificará en al menos un (1) contrato, con actividades relacionadas con el objeto o actividades del presente estudio previo, contados desde la obtención de la autorización para ejercer la profesión, para lo cual deberá aportar certificados de experiencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, bajo ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento

real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

La Ley 715 de 2001 y sus modificaciones, define las competencias en el ámbito territorial del sector salud, estableciendo en el artículo 44 las responsabilidades de los Municipios, correspondiéndoles “dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”, para lo cual les asignan múltiples funciones. En lo relativo a la prestación de servicios de salud les compete: “44.1.3. Gestionar y

supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción".

La Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, establece tres (3) ejes:

1. En el eje de acceso, se destacan las estrategias de consolidación de las redes de prestación de servicios de salud, el mejoramiento de la capacidad resolutiva en la prestación de servicios de baja complejidad y de urgencias, y el aumento de cobertura de aseguramiento a la población pobre y vulnerable.

2. El eje de calidad está centrado en la adecuada implementación del sistema obligatorio de garantía de calidad y el fomento al desarrollo del talento humano.

3. El eje de eficiencia se refiere a la red de prestadores públicos de servicios de salud, de tal manera, que las estrategias se dirigen al mejoramiento de las condiciones de carácter estructural y funcional de estas instituciones para garantizar su viabilidad.

Ahora bien, la Ley 1438 de 2011 y sus modificaciones, a través de su artículo 29 en lo relativo al régimen subsidiado, hace extensiva esta competencia a todas las entidades territoriales, en los siguientes términos: "Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

Concomitante con lo anterior, el artículo 2.6.1.2.1.1 de Decreto 780 de 2016 y sus modificaciones, establece que "las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frete a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimientos por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes".

Así entonces y según lo previsto por la Ley, la vigilancia incluirá "el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, las prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

En el contexto del SOGCS los prestadores de servicios de salud deben registrarse para efectos de la habilitación de servicios de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con las direcciones territoriales de salud tiene para el efecto el Registro de Prestadores de Servicios de Salud.

Atendiendo lo anterior, corresponde a las entidades territoriales ejercer funciones de inspección y vigilancia en su jurisdicción, relativas a la dirección del sector, prestación de los servicios, salud pública y aseguramiento, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme a toda la normatividad citada la cual debe ser asumida y cumplida por el municipio de Pácora, la necesidad radica en que se debe contar con una persona que contribuya al proceso de optimización de la capacidad para la atención de las competencias constitucionales y legales de responsabilidad de la Dirección Local de Salud. Para ello contar con el personal necesario y apropiado es importante con el fin de brindar una atención a los procesos inherentes a la Prestación de Servicios en Salud, por lo cual se requiere contratar la prestación de actividades relacionadas entorno al Apoyo en la Vigilancia de la Prestación de Servicios en Salud, por cuanto en la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal suficiente, para suplir la necesidad mencionada y de esta manera se garantiza que el sistema de salud a cargo del municipio se presente de manera eficiente y oportuna, siempre en búsqueda del bienestar de los pacoreños y máxime cuando se trata de temas propios de salud.

Es de mencionar que el municipio al ser certificado en salud debe garantizar la calidad del servicio a los pacoreños, no solo por ser un mandato legal, sino por la responsabilidad moral y ética que desde la administración municipal se tiene al respecto, buscando las alternativas a que haya lugar para dar cumplimiento a través de la Dirección Local de Salud, para ello la vigilancia en salud es crucial toda vez que un buen proceso que se aborde en recopilar, analizar, interpretar y divulgar datos relacionados con la salud de manera sistemática y constante conlleva al cumplimiento del objetivo de la vigilancia y con la información recopilada ayuda para planificar, ejecutar y evaluar las prácticas en salud pública de manera posteriores.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024 - 2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
Desarrollo, Inclusión y Justicia Social	Salud	Inspección, vigilancia y control	12 informes	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	202500000001596	Fortalecimiento del aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE AUDITORÍA EN CONCORDANCIA CON LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista desarrollará las actividades de auditoría en salud requeridas sobre las competencias de la Dirección Local de Salud establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud. La vigilancia incluirá la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la

prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del municipio de Pacora.

Para ello es necesario que el contratista dirija sus actuaciones al cumplimiento de la norma que en materia de salud le aplica al municipio como garante de los procesos de salud que se prestan en el municipio. El contratista realizará las inspecciones, visitas, monitoreo y demás a que haya lugar y reportará con evidencia lo que sea necesario.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Implementar estrategias para la promoción de la afiliación al Régimen Contributivo colectivas y consolidar los resultados obtenidos (Cronograma de actividades colectivas, campañas realizadas y verificación de resultados).
2. Promover y realizar el seguimiento a la libre elección de EPS durante la afiliación y/o traslados.
3. Publicar en sitio visible de la Administración Municipal las EPS-S inscritas, autorizadas y habilitadas por la SNS (Decreto 780 de 2016).
4. Hacer seguimiento a las EPS con medida especial para que no se generen barreras en la afiliación, teniendo en cuenta que si en el municipio existe una EPS sin medida especial será esa EPS quien realiza la afiliación, si las EPS que operan en el municipio cuentan con medida especial, estas deberán afiliar la población, hasta tanto la SNS defina el procedimiento a seguir, si se presenta revocatoria a la autorización de operación, será la SNS quien define la EPS a la cual deben trasladarse los usuarios.
5. Implementar estrategias para la difusión, socialización y aplicación del registro de personas en el SAT, para lo cual se puede: realizar estrategias masivas de comunicación o individuales acompañando a las personas en el registro efectivo en el SAT y hacer seguimiento al número de personas que ingresan mensualmente al SAT.
6. Hacer seguimiento al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS donde se verifique que los servicios de salud habilitados en el conjunto de Sedes de las ESE de carácter municipal, corresponden a lo aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y reportar las irregularidades encontradas ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
7. Desarrollar campañas dirigidas a la comunidad para explicar el uso de distintivo de habilitación.
8. Realizar censo de servicios de cosmetología y procedimientos invasivos que se presten en el municipio para efectos de IVC.
9. Hacer seguimiento al proceso de Referencia y Contrarreferencia en términos de oportunidad, accesibilidad; registrando las especialidades de difícil remisión,

oportunidad en la ubicación del usuario, identificando el tiempo transcurrido entre la solicitud y la efectiva ubicación, de la ESE del municipio.
10. Hacer seguimiento a las Redes Integrales de Prestación de Servicios en Salud, según las competencias de cada actor.
11. Hacer seguimiento a las PQRS presentadas por los afiliados ante la IPS, el trámite realizado y la respuesta dada al usuario, verificar la oportunidad de respuesta al usuario y el estado final de la PQRS.
12. Verificar los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas a los usuarios frente a la IPS, y hacer el análisis respectivo.
13. Implementar la guía de auditoria según la Circular Externa 2025151000000005-5 del 03 de junio de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, que modifico la Circular Externa 000001 de 2020, a las EPSS del municipio.
14. Implementar las auditorias semestrales a las IPS existentes en el municipio, verificando la efectiva prestación de los servicios de salud.
15. Verificar la existencia de la Personería Jurídica de la Asociación de Usuarios del Régimen Subsidiado y de la ESE (actualización cada dos años) y que esta haya sido radicada ante la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo la operatividad de la asociación de usuarios de las EAPB y la ESE del municipio.
16. Hacer seguimiento a la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, según las competencias de cada actor.
17. Cumplir con el cronograma de las actividades a realizar para dar cumplimiento a las acciones de Control Social para evitar la Evasión y Elusión al SGSSS de las personas afiliadas al Régimen Subsidiado o identificadas como PPNA.
18. Solicitar bases de datos cada que se requiera con diferentes fuentes (Predial, Cámara de Comercio, Secretaría de Tránsito, Empresas Públicas del Municipio, etc.), para identificar personas con presunción de capacidad de pago e iniciar el Debido Proceso por posible evasión y Elusión al SGSSS.
19. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
20. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al

supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.

d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.

e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS COP ($6.843.000)**, valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios).
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT.
e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de Cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional.
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del

Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA, SUBURBANA Y RURAL del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Director Local de Salud. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260914 del 23 de septiembre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo Básico Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$6.843.000
TOTAL		**$6.843.000**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Desarrollo, Inclusión y Justicia Social
SECTOR: Salud y protección social
PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
PRODUCTO: Servicio de asistencia técnica
INDICADOR: Asistencias técnicas realizadas
INDICADOR DEL PRODUCTO: Garantizar la ejecución de las acciones propias de la inspección y vigilancia a la prestación de los servicios de salud
BPIN: 202500000001596

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para

asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
C. Matriz de Riesgos.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II.

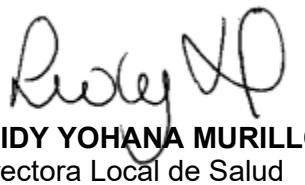

LEIDY YOHANA MURILLO DELGADO
Directora Local de Salud